

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/208/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-1461/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 26 de mayo de 2022

Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia
del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza.
Presente.-

Saya:

27/05/2022

5.31 P.7

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 29 de abril del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. I. de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en su modalidad de Violación a los Derechos del Niño** que se atribuyen a **Servidores Públicos de la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de las quejas interpuestas y para tal efecto se transcribe en lo conducente.

“ Que acudo a realizar esta comparecencia en donde es mi deseo Ampliar mi Queja respecto a la mala intervención del Pronnif del DIF Municipal ya que cuando personal de esa institución particularmente una Licenciada llamada Minerva acudió al IMSS por el internamiento de mi hija , una funcionaria de dicha institución le entregó a mi hija de nombre a su papa de nombre , sin tomarme en cuenta a pesar de que yo tengo la Guardia y Custodia y él tiene una orden de restricción para no acercarse a nosotras y hasta el momento mi hija no ha sido localizada, es mi deseo se investigue también el actuar indebido de esa institución ...”

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **tres (3) días naturales** contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la

responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que con relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic. :

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

C.c.p. Dr. f. _____, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C.c.p. Expediente: _____

2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila"

Torreón, Coahuila a 28 de mayo del 2022
Oficio No. _____
Asunto: Contestación a _____
EXP: CDHEC/2/2022/208/Q

LIC. _____
SEGUNDA VISITADURA REGIONAL DE LA COMISION
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo deseándole éxito en todas y cada una de sus actividades y así mismo me permito dar contestación a su oficio Numero SV-1461/2022, mismo que fue recibido en esta Institución municipal el día 27 de mayo del 2022 a las 17:45 horas, correspondiente al Expediente CDHEC/2/2022/208/Q, deducido de la queja interpuesta por la C. I _____ el día 29 de abril del año en curso. Por lo cual me permito rendir informe amplio de las diligencias establecidas en esta Procuraduría Municipal.

INFORME AMPLIO:

El día 13 de mayo del año en curso por medio de mensaje de la aplicación de whatsapp, dentro del Grupo de Reportes de hospitales, se recibió a las 11:02 horas, un reporte de la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social número 16 (IMSS 16), firmado por la Trabajadora Social _____ Y enviado por la Trabajadora Social _____ donde informa el ingreso de una adolescente de nombre _____ de 12 años de edad, acompañada por su madre la C. _____ y de su abuela materna _____ con diagnóstico de TRANSTORNO DE ANSIEDAD Y DEPRESION POR PROBLEMAS DE DISFUNCION FAMILIAR, mencionando como motivo del reporte abuso sexual, la cual fue ingresada por los medios propios de las acompañantes de la adolescente e ingresada al área de urgencias con DX Convulsivas y Depresión, y hospitalizada dentro de piso en la cama 7 de preescolares.

Motivo por el cual la C. LIC. _____ quien es asesor jurídico de esta Procuraduría Municipal, tuvo conocimiento de los hechos por estar de guardia en ese momento quien da instrucciones al departamento de Trabajo social para que realice la Investigación Social y visita domiciliaria a las C.C. _____ en los domicilios ubicados en en "Circuito estadio Corona número 126 del Fraccionamiento Villas Centenario 2" de esta Ciudad y "Calle Nava número 502 de la colonia Valle verde" de esta Ciudad respectivamente, pero el día 16 de mayo del 2022, la C. LIC. _____ realiza una llamada telefónica a la C. _____

2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila"

quien las ha mantenido y cuidado, mencionando que en el año del 2017 estuvieron en las oficinas de PRONNIF REGION LAGUNA para denunciar el abuso sexual que había sufrido la adolescente de iniciales R.S.D.P en aquel tiempo, el cual al parecer paso en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León., por parte de una pareja de su hija la Señora [redacted] atendiéndola el C. LIC. [redacted].

De igual forma el día 17 de mayo del presente año se presentó nuevamente al C. [redacted] a estas Instalaciones Municipales solamente hacer del conocimiento que "su hija [redacted] no se iba a encontrar en el domicilio que habían señalado en el reporte de la clínica 16, toda vez que suele dar diferentes domicilios y tener varias credenciales de elector", sin haberse elaborado declaración alguna porque la señora llevaba prisa y solamente proporciono el domicilio ubicado en [redacted] de esta Ciudad.

Con fecha 18 de mayo del 2022 se llevaron a cabo las investigaciones sociales y visitas domiciliarias toda vez que aún se encontraba hospitalizada la adolescente y tanto la madre como la abuela materna acudían a cuidarla, dando como resultado que al momento de hacer las investigaciones correspondientes la Trabajadora Social adscrita a esta Procuraduría Municipal, acudió al domicilio [redacted]

[redacted] de esta Ciudad, domicilio que proporciono la abuela materna donde se podía localizar la C. [redacted]

[redacted], arrojando en la investigación social que en dicho domicilio vive un señor de nombre [redacted] de oficio mecánico, el cual vive solo y que nunca han visto a una mujer ni a ningún niño en la vivienda. Posteriormente en el domicilio ubicado en [redacted] de esta Ciudad,

domicilio donde se comprueba que vive la C. [redacted] abuela materna de la adolescente de iniciales R.S.D.P arrojando en la investigación social que vive con su esposo y que ven a sus nietos que son hijos de su hija [redacted]

[redacted] siendo una niña de 11 años y un niño de 7 años, que cuando están ahí los niños no escuchan gritos, ni llantos de que los traten mal. Y al momento de realizar la visita domiciliaria a la Señora [redacted], no se pudo llevar a cabo debido a que no se encontraba ninguna persona en el domicilio, dejando un citatorio fijado en la puerta de la casa habitación para el día 19 de mayo del año en curso, llegando la fecha de la cita se presentó la C. [redacted], donde se le atendió psicológicamente, y al finalizar se le dio la indicación de que acudiera a PRONNIF REGION LAGUNA, debido a que en dicha Institución le darían el seguimiento correspondiente, ya que existen antecedentes de la adolescente de iniciales [redacted]

en la Dependencia en comento.

Es importante mencionar que la C. LIC. [redacted] en ningún momento se presentó en la clínica 16 del IMSS, y que todas las diligencias se llevaron a cabo dentro de esta Institución Municipal y en ningún momento ordenó que la menor se entregara al padre, ya que la T.S. MA. [redacted], quien está dentro del área de trabajo social de la clínica social antes mencionada, en una ocasión le hablo vía telefónica a la LIC. [redacted] para preguntarle a quien le tenían que entregar a la adolescente al momento de ser dada de alta, indicándole la Lic. [redacted] la menor no estaba puesta a disposición de PRONNIF Municipal, que se daría el seguimiento indicado para saber la situación de la adolescente, y el hospital

2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila"

y mencionando la trabajadora social de la clínica, que en ese momento estaba el padre de la menor y la abuela materna y que iban a dar de alta a la adolescente entregándola a las personas que la acompañaban en ese momento.

Hago del conocimiento que durante la hospitalización de la adolescente de iniciales R.S.D.P se recibieron diversas llamadas del personal de la Clínica 16 del IMSS a la C. LIC. informando que la menor cada vez que estaba acompañada de su madre presentaba crisis nerviosas, perjudicando su estado emocional y que intento sacarla del hospital sin haber dado su alta y alterándola emocionalmente.

Por lo que así mismo hacen referencia que la madre de la adolescente no se había presentado en las últimas 48 horas al hospital y una vez que observo la trabajadora social de dicha clínica que quienes habían estado al pendiente de las necesidades de la joven habían sido la abuela materna la C. y el padre legal y biológico, determinan darla de alta.

Anexando al presente oficio copias certificadas de las diligencias llevadas a cabo en PRONNIF Municipal referentes al expediente número 296/22 de la adolescente de iniciales R.S.D.P.

Por lo anteriormente expuesto a Usted atentamente solicito:

UNICO.- Se me tenga por desahogando en tiempo y forma el informe amplio solicitado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. _____
PROCURADORA MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA
DIF Torreón, Coahuila.

 **DIF**
TORREÓN
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24
**PROCURADURÍA
MUNICIPAL**

 COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

El día de hoy 26 de Mayo del año 2022 siendo las 12:05 horas, se recibió un escrito en 3 fojas, al que se acompaña 05 y fue presentado por una persona que dijo llamarse Alicia

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/208/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-1460/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 26 de mayo de 2022

Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia
del Estado de Coahuila Región Laguna
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 29 de abril del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. _____ de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en su modalidad de Violación a los Derechos del Niño** que se atribuyen **Servidores Públicos de la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia del Estado de Coahuila** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de las quejas interpuestas y para tal efecto se transcribe en lo conducente.

...Que quiero interponer queja en contra del Ministerio Público y PRONNIF, ya que el día martes 17 de mayo de 2022 mi hija menor de edad de nombre _____ fue sustraída de la Clínica #16 del Seguro Social por parte de su padre de nombre _____, mi hija se encontraba internada por cuestiones de salud en la Clínica y el día martes 17 que la dieron de alta sin autorización _____ se la llevó; es importante señalar que se encuentra activa una medida cautelar de restricción para acercarse a favor de mi persona, mi hija menor _____ y mi hijo menor de edad Irvin, la anterior en contra de _____ derivado de dos denuncias que se encuentran activas por violencia familiar interpuesta en 2018 y otra denuncia por sustracción de menores que es la que interpuse el día miércoles 18 de mayo en el Ministerio Público del Centro de Justicia; Por lo antes dicho, el día miércoles que acudí a interponer la denuncia en el Centro de Justicia para la Mujer, me atienden primeramente en el área de trabajo social en donde se me da una Orden de acompañamiento para ir al domicilio donde se encontraba mi hija _____ on su papá, por lo que al acudir al domicilio el señor _____ se porta de una manera muy agresiva sin permitir nada por la autoridad y mucho menos entregar a mi hija, posterior, regresamos al Centro para interponer mi denuncia y se gira orden de restricción. El mismo día miércoles 18 de mayo de 2022, acudo a PRONNIF a solicitar el apoyo también por esa autoridad por la sustracción de mi hija, me atiende la Licenciada _____ y me comenta que lo iban a mandar citar para el día jueves 19 de mayo, a lo cual no se presenta al citatorio, se le gira otro citatorio para el día de hoy 23 de mayo, al cual no va asistir porque tengo entendido que no está en la ciudad junto con mi hija _____ Quiero señalar la falta de importancia dada por las autoridades antes mencionadas, ya que, se encuentra en riesgo la integridad de una menor de edad, asimismo, no se le dio el seguimiento adecuado, oportuno y necesario por la importancia de la situación, aun mas cuando se tienen antecedentes como

los que mencione de _____ por violencia familiar y medidas de restricción con las que se contaban. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **tres (3) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que con relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic. _____

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

C.c.p. Dr. _____ Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Expediente _____
AMGE/HRP



30/05/2022
12:55 hrs

Oficio Número []
EXPEDIENTE No. CDHEC/2/2020/208/Q
Torreón, Coahuila, a 06 de Junio de 2022

C. LIC. []
SEGUNDA VICEDADORA REGIONAL DE LA COMISION DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
AV. MATAMOROS 69 PONIENTE COL. CENTRO
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E .-

En atención a su diverso oficio de cuenta numero SV-1460/2022, de fecha 26 de mayo del presente año, y notificado ante esta Sub Procuraduría Para Niños Niñas y la Familia, Región Laguna, con fecha 03 de Junio del año en curso, deducido del expediente antes indicado, radicado con motivo de la queja planteada por la C. []

por la presunta Violación a sus Derechos Humanos atribuidos a esta Procuraduría de la Familia, consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, en el Ejercicio Indebido de la Función Pública; Violación derecho de Igualdad y al trato digno en su Modalidad de Violación de Violación a los Derechos del Niño, me permito rendir informe pormenorizado, manifestando que no son ciertos los actos reclamados atento a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 03 de Junio del año en curso, deducido del expediente antes indicado, radicado con motivo de la queja planteada por la C. []

[], por la presunta Violación a sus Derechos Humanos atribuidos a esta Procuraduría de la Familia, consistentes en Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, en el Ejercicio Indebido de la Función Pública; Violación derecho de Igualdad y al trato digno en su Modalidad de Violación de Violación a los Derechos del Niño

2.- Con fecha 18 de mayo del 2022, se recibió en esta Sub Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia la comparecencia de la C. [] en

donde solicita el apoyo de esta institución debido a que el padre de mi hija el C. []

[] se ha llevado sin decirme a donde, y no permite comunicación ya que ha intentado hablar con él pero solo recibo negativas de su parte mi hija estuvo hospitalizada en la 16 por presentar trastorno de ansiedad

saber qué es lo que tiene con exactitud mientras estuvo hospitalizada en el cuidado su papa y mi mama / cuando dieron de alta a , se la entregaron a el, porque la estaba cuidando mientras yo estaba trabajando además de que la psicóloga del hospital general me dijo que la niña le había dicho que el papa la había abusado sexualmente es por eso mi preocupación.

3. Así mismo le informo que ese mismo día 18 de mayo del presente año, se le ordeno a la trabajadora social, la LIC , para que se le realice una investigación de campo y visita domiciliaria al C. , en el domicilio marcado en la calle esta ciudad, y sea citado en compañía de la adolescente a fin de realizar las entrevistas y declaraciones pertinentes, priorizando el derecho de la audiencia de ambos padres así como indagar respecto a la situación de la adolescente y tomar medidas necesarias. Así mismo le informo que este mismo día se realizo la búsqueda al domicilio antes señalado y no se obtuvo respuesta regresando en la tarde y no había persona alguna para atender. Regresando en repetidas ocasiones dejando citatorio para el día 19 de mayo a las 10:00 horas, comentándole que el C. no compareció a la cita dentro de esta dependencia, realizándose el presente constar de su inasistencia.

4.- Que con fecha 19 de mayo del presente año se realizo la investigación de campo y visita domiciliaria en el domicilio ubicado

asi mismo el día 19 de mayo del mismo año se le mando citar al C. para que se presentara el dia 20 de mayo del 2022 a las 10:00 horas, para que compareciera a la subprocuraduría para Niños, Niñas y la familia región laguna , informándole que de nueva cuenta el citado no acudió a su cita levantándose un constar de su inasistencia esto para los fines a que haya lugar. Así mismo el día 20 de mayo del 2022 se le realizo una investigación de campo en el domicilio ubicado en Calle Cuatrocieneegas Numero 103 de la Colonia la Mina de esta Ciudad, igualmente se dejo citatorio para el día 23 de mayo a las 10:00 horas para que compareciera ese día y de nueva cuenta el C. hace caso omiso al citatorio y no acude a la cita.

5.- Con fechas 20 de mayo y 24 de mayo del 2022, esta dependencia giro los oficios a la TRABAJADORA SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO 16 con la finalidad de

DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL, con la finalidad de que envié a la brevedad posible un informe detallado respecto a la situación de la niña R.S.D.P DE 12 años de edad. ya que refiere una vulneración de tipo sexual señalando como responsable a su padre el _____ . Así mismo también se le envió oficio correspondiente a la C. LIC _____ quien es directora del centro de atención e integración familiar (CAIF) en donde se le solicita un informe respecto a la niña _____ en virtud de que su madre refiere que asiste a terapia psicológica de manera frecuente. Mencionándole que en días posteriores se recibieron las contestaciones solicitadas primeramente por el CAIF, y la psicóloga del Hospital General de Torreón. Dando información relevante misma que se le anexara en copias certificadas al momento de rendir el presente informe.

6.- Con fecha 25 de mayo del 2022 esta dependencia le giro oficio al C. LIC _____ quien es titular de la comisión de búsqueda del estado de Coahuila de Zaragoza, en donde se le solicito si en su base de datos se encuentran algún registró a nombre de _____ edad. y que desapareció el día 17 de mayo del 2022

7.- Con fechas 27 de mayo del año 2022 se recibió en esta dependencia los juicios de amparos números _____ , radicados por los juzgados primero y sexto de distrito en la laguna EN DONDE SE AMPARA EL _____ Y CONTRA ACTOS DE ESTA PROCURADURIA PARA NIÑOS NIÑAS Y LA FAMILIA Y OTRAS AUTORIDADES, informándole que los presente juicios de amparos se encuentran en trámite.

Ante esto y lo narrado por la quejosa la C. _____ en donde menciona que personal de aquí de esta Sub Procuraduría Para Niños Niñas y la Familia, no se le dio la importancia dada a su problemática, le hago de su conocimiento que es completamente falso lo aducido por la quejosa toda vez que desde el día en que ella compareció se le atendió de una forma personalísima y fue asesorada en todo lo que respecta al tema de su hija, levantándose expediente administrativo, y realizándose los tramites correspondientes dentro del expediente administrativo, por lo que me parece extraño lo que la quejosa manifiesta dentro de esta queja ya que esta dependencia está al pendiente de cuando las partes han sido omisos para garantizar todos y cada uno de sus derechos.

garantice el interés superior de los niños. Así mismo y por cuestiones de garantizar los derechos de los menores y preservar su identidad, les solicito que si así lo desean que el expediente administrativo que esta dependencia tiene radicado, de las partes involucradas, está a la orden para que lo chequen y aclaren cualquier duda.

Sin más por el momento aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC

**SUB PROCURADOR PARA NIÑOS NIÑAS Y LA FAMILIA
REGION LAGUNA EN EL ESTADO DE COAHUILA**

